

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 16 Marzo 1915.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

PRESIDENCIA

Núm. 974

Número de votos obtenidos en las elecciones celebradas el día 14 del mes actual por cada candidato á Diputados provinciales, en las secciones, pueblos y distritos que se expresan, según certificaciones expedidas por las mesas electorales correspondientes, conforme á lo prevenido en el artículo 45 de la ley, y recibidas hasta el día de la fecha en esta Presidencia:

Distrito de Cabra

Término municipal de Doña Mencía
Distrito primero.—Sección única

	Votos
D. Francisco Barea Molina	210
» Victor de Prado y Padillo	210
» José Redondo de Trueba	210

» José Silva Jiménez	150
» Francisco Moreno Navas	81
Distrito segundo.—Sección primera	
D. Francisco Barea Molina	220
» Victor de Prado Padillo	205
» José Redondo Trueba	205
» José Silva Jiménez	100
» Francisco Moreno Navas	53
Distrito segundo.—Sección segunda	
D. Francisco Barea Molina	230
» Victor de Prado Padillo	200
» José Redondo Trueba	200
» José Silva Jiménez	100
» Francisco Moreno Navas	47

Término municipal de Luque

Distrito primero.—Sección segunda	
D. Victor de Prado Padillo	100
» Francisco Barea Molina	91
» José Redondo Trueba	80
» José de Silva Jiménez	44
» Francisco Moreno Navas	24
» Francisco Serrano	4
» Ramón Rubio Vicente	4
En blanco	1
Distrito segundo.—Sección primera	
D. Victor de Prado Padillo	83
» Francisco Barea Molina	77
» José Redondo Trueba	65
» José Silva Jiménez	42
» Francisco Moreno Navas	14
» Francisco Serrano	2
» Ramón Rubio Vicente	2
En blanco	1
Distrito segundo.—Sección segunda	
D. Victor de Prado Padillo	71
» José Redondo Trueba	54
» Francisco Barea Molina	48
» Francisco Moreno Navas	33
» José Silva Jiménez	20
» Francisco Serrano	11
» Ramón Rubio Vicente	11

Término municipal de Valenzuela

Distrito primero.—Sección única	
D. Victor de Prado Padillo	183
» José Silva Jiménez	130
» Francisco Barea Molina	126
» José Redondo Trueba	126
» Francisco Moreno Navas	99
» Juan Porcuna Segovia	24
» Ramón Rubio Vicente	24
En blanco	4
Distrito segundo.—Sección única	
D. Victor de Prado Padillo	203
» Francisco Barea Molina	141
» José Redondo Trueba	138
» José Silva Jiménez	132
» Francisco Moreno Navas	114
» Juan Porcuna Segovia	63
» Ramón Rubio Vicente	63
En blanco	1

Distrito de Montilla

Término municipal de Espejo

Distrito primero.—Sección primera	
D. Francisco Algaba Luque	176
» José Castillejo de la Fuente	175
» Carlos Vaca Guzmán	173
» Miguel Merino Millán	94
» Diego López Cubero	92
» José Cuesta y Núñez de Prado	91
En blanco	1
Distrito primero.—Sección segunda	
D. Francisco Algaba Luque	199
» José Castillejo de la Fuente	201
» Carlos Vaca Guzmán	197
» Diego López Cubero	80
» Miguel Merino Millán	80
» José Cuesta y Núñez de Prado	77
Distrito segundo.—Sección primera	
D. José Castillejo de la Fuente	190
» Carlos Vaca Guzmán	188
» Francisco Algaba Luque	188

» Diego López Cubero	76
» Miguel Merino Millán	75
» José Cuesta Núñez de Prado	75
Distrito segundo.—Sección segunda	
D. Francisco Algaba Luque	175
» José Castillejo de la Fuente	174
» Carlos Vaca Guzmán	174
» Miguel Merino Millán	77
» Diego López Cubero	77
» José Cuesta y Núñez de Prado	75
En blanco	2

Distrito tercero.—Sección primera

D. Francisco Algaba Luque	164
» José Castillejo de la Fuente	164
» Carlos Vaca Guzmán	162
» Diego López Cubero	67
» Miguel Merino Millán	67
» José Cuesta y Núñez de Prado	69

Distrito tercero.—Sección segunda

D. Francisco Algaba Luque	184
» Carlos Vaca Guzmán	181
» José Castillejo de la Fuente	182
» Diego López Cubero	68
» José Cuesta Núñez de Prado	69
» Miguel Merino Millán	68

Término municipal de Montilla

Distrito tercero.—Sección cuarta

D. Carlos Vaca Guzmán	35
» José Castillejo de la Fuente	35
» Francisco Algaba Luque	35
» Diego López Cubero	27
» Miguel Merino Millán	27
» José Cuesta y Núñez de Prado	27

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el precitado artículo 45 de la ley Electoral vigente, se publica en este BOLETIN OFICIAL á los fines legales correspondientes.

Córdoba 17 de Marzo de 1915.—El Presidente, José Tello.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 975

Anuncio

A propuesta de la comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, según acuerdo adoptado por la misma en sesión de 18 del actual y en virtud de lo determinado en el artículo 126 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, he señalado á los municipios correspondientes á esta misma provincia los días que se fijan á continuación para la celebración ante la dicha Comisión de los juicios de revisión de las excepciones y exclusiones de los mozos del reemplazo del año actual y de los anteriores:

En el mes de Abril

Día 6, Villaviciosa, Espiel.—Día 7, Villaviciosa, El Carpio, Cañete de las Torres.—Día 8, Valenzuela, Obejo, Villanueva del Duque.—Día 9, Encinas Reales, Los Moriles, Carcabuey.—Día 10, Peñarroya, El Viso, Zuheros.—Día 12, Espejo, El Guijo, Pedroche.—Día 13, Luque, Villaharta, Alcaracejos, Añora.—Día 14, Fuente Obejuna.—Día 15, Belalcázar, La Granjuela.—Día 16, Adamuz, Nueva Carteya, Torrecampo.—Día 17, Monturque, Pozoblanco.—Día 21, Hinojosa del Duque.—Día 22, Santa Eufemia, Villanueva de Córdoba.—Día 23, Aguilar.—Día 24, continuación de Aguilar, Bujalance.—Día 26, Puente Genil.—Día 27, continuación de Puente Genil, Valsequillo.—Día 28, Palenciana, Almedinilla, Dos Torres.—Día 29, Belmez, Blázquez.—Día 30, Villalalto, Fuente Tójar, Pedro Abad.

En el mes de Mayo

Día 1, Montilla.—Día 3, continuación de Montilla, Villanueva del Rey.—Día 4, Montoro.—Día 5, continuación de Montoro.—Día 6, Castro del Río.—Día 7, Montalbán, Hornachuelos, La Victoria, Santaella.—Día 8, La Carlota, Almodovar, San Sebastián de los Ballesteros, Fuente la Lancha.—Día 10, Fernán Núñez, Fuente Palmera, Guadalcazar.—Día 11, Palma del Río, La Rambla.—Día 12, Posadas, Montemayor.—Día 14, Cabra.—Día 15, continuación de Cabra.—Día 17, Priego.—Día 18, continuación de Priego, Conquista.—Día 19, Iznájar, Doña Mencía.—Día 20, Pueblonuevo.—Día 21, continuación de Pueblonuevo, Villa del Río.—Día 22, Baena.—Día 24, continuación de Baena, Benamejé.

En el mes de Junio

Día 1, Lucena.—Día 2, continuación de Lucena.—Día 4, Rute.—Día 5, Córdoba, desde el número 1 al 135.—Día 7, idem, desde el 136 al 270.—Día 8, idem, desde el 271 al 405.—Día 9, idem, desde el 406 al 540.—Día 10, idem, desde el 541 al 679.—Día 11, idem, revisión del reemplazo de 1914.—Día 12, idem, del 1913.—Día 14, idem, del 1912 y anteriores.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento de los referidos Municipios y de todos los interesados, así como también y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 124 de la mencionada Ley, que los actos de los antedichos juicios han de tener lugar en el salón de sesiones de esta excelentí-

sima Diputación, sita en la calle de Pedro López, de esta población, dando comienzo á la hora de las ocho y treinta de la mañana.

Córdoba 16 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
José Maestre.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 933

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos.—Nombres.—Vecindad.—Débito principal.

Industrial

Emilio Jiménez Trigo, Aguilar, 64'56 pesetas; Rafael Serrano Luna, idem, pesetas 408'86; Juan Ramirez Polo, idem, 64'56 pesetas; Manuel Guillén Gamboa, idem, 143'46 pesetas.

Francisco Yepes Serrano, Espejo, 91'77 pesetas; Francisco Jiménez García, idem, 66'92 pesetas; Clemente Doblas y Doblas, Los Moriles, 35'86 pesetas; Rafael Chacón Fernández, idem, 165'97 pesetas; Manuel Carrasco Lucena, idem, 163'88 pesetas.

Antonio Ceballos, Montilla, 35'76 pesetas; Juan Antonio Tomás Gómez, Posadas, 35'23 pesetas; Alfonso José Moreno, Montoro, 252'37 pesetas; Consuelo Pérez Caños, idem, 382'38 pesetas; José Pérez Perales, Rute, 315'46 pesetas; Francisco Molina Rueda, idem, 173'98 pesetas.

Córdoba 12 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 939

Sección de Obras públicas CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde de los municipios de Palma del Río, Villaviciosa, Hinojosa del Duque, Villanueva del Duque, Fuente la Lancha, Belalcázar, Peñarroya y Fuente Obejuna, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante el año 1914, de las carreteras de ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija; de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas; Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, por La Campana; Vi-

llaviciosa á la estación de la Alhondiguilla; Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón á Bélmez; Villanueva del Duque á la estación de Belalcázar; Belalcázar á la estación de Zújar; Villanueva del Duque á Fuente Obejuna; Estación de Fuente Obejuna al kilómetro 13 de la de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna y Posadas á Villaviciosa, trozo 7.º (agrupadas), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 11 de Marzo de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Agencia Ejecutiva de Incidencias

Edicto de subasta

Don Francisco Doblas Agüera, Auxiliar de la Agencia Especial de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en esta Agencia contra doña María Manjón Cabeza y Bergillos, por descubiertos de Derechos Reales, se ha dictado con fecha siete del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho doña María Manjón Cabeza y Bergillos sus descubiertos para con la Hacienda por Derechos Reales, ni abonado los recargos de apremio y costas causadas, se acuerda la enagenación en pública subasta del derecho de usufructo embargado, ó sea el que tiene la expresada deudora sobre una suerte de olivar nombrada «Las Salinillas», partido de igual nombre, término de Monturque, con cabida de treinta y tres aranzadas y cinco octavas de otra, cuyo derecho, teniendo en cuenta la edad de la usufructuaria, ha sido valorado en doce mil ciento noventa pesetas. El acto de la subasta tendrá lugar en Córdoba, en las oficinas de la Agencia Especial, sitas en la calle de la Madera Alta, número 14, el día ocho de Abril próximo venidero, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta durante la primera hora, las que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración, y caso de resultar desierto el acto, se abrirá nueva licitación por el espacio de la media hora siguiente, sirviendo de tipo la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose á su vez posturas por las dos terceras del nuevo tipo fijado.

Notifíquese esta providencia á la deudora y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para cono-

cimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que el derecho embargado consiste en el usufructo vitalicio que legó la causante doña María de los Dolores Manjón Cabeza y Fernández á favor de la expresada deudora, á virtud de la cláusula diecinueve de su testamento, sobre la finca siguiente:

Una suerte de olivar, nombrada «Las Salinillas», partido de igual nombre, término de Monturque, con cabida de treinta y tres aranzadas y cinco octavas de otra.

Dicho derecho de usufructo vitalicio, teniendo en cuenta la edad de la usufructuaria, ha sido valorado en doce mil ciento noventa pesetas, cuya cantidad es la que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que la deudora ó sus causa-habientes, pueden librar el derecho que se subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que como el descubierto tiene su origen precisamente en los Derechos Reales liquidados con motivo de la transmisión por legado del usufructo que se subasta, tan luego como se haga efectivo dicho descubierto, se obtendrán los títulos de propiedad del derecho que se subasta y se harán las inscripciones correspondientes en el Registro de la Propiedad del partido de Aguilar.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de la valoración ya dicha.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba á quince de Marzo de mil novecientos quince.—Francisco Doblas.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 944

Don Rafael González Castilla, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene el art. 68 de la ley Municipal fué celebrada sesión ordinaria por este Ayuntamiento para el sorteo de los vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal para el presente año, resultando designados por la suerte para cada sección los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Juan González Muñoz y don José González Castilla.

Sección segunda

Don Francisco Muñoz Luna y don Luis García Castilla.

Sección tercera

Don Manuel Guzmán Luna, don Enrique Guzmán Zurita y don Manuel Merinas Moreno.

Sección cuarta

Don José Luna Castilla y don José Fuentes Requena.

Sección quinta

Don Juan Sánchez Ortiz y don Francisco Alba Castilla.

Almodovar del Río á 6 de Marzo de 1915.—R. González.

MONTURQUE

Núm. 968

Don Raimundo García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa que ha de regir en el presente año de 1915, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 10 de Marzo de 1915.—Raimundo García.

ALMEDINILLA

Núm. 969

Don Antonio Vega, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1915 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera

Don Juan de Dios Román Muñoz y don Antonio Rey Lopera.

Sección segunda

Don Antonio Cañadas Cano y don Antonio Ruiz Reyes.

Sección tercera

Don Antonio Muñoz Pareja, don Julio Muñoz Montes, don Casto Pareja Porras y don José Malagón García.

Sección cuarta

Con Leoncio Sánchez Coca, don Antonio Conde García y don José Bermúdez Jiménez.

Sección quinta

Don Antonio Pérez Muñoz.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto Dado en Almedinilla á 10 de Maazo de 1915.—El Alcalde, A. Vega.

RUTE

Núm. 970

Don Antonio Reyes Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el año actual, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, en esta Secretaría municipal, cuyo plazo empezará á contarse desde el día siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 309 del Reglamento del ramo.

Rute 12 de Marzo de 1915.—Antonio Reyes.

Administración principal de Correos
DE CÓRDOBA

Núm. 960

Vacante en esta provincia la plaza de cartero de La Coronada, con obligación de recibir y entregar en la estación, y sueldo de cien pesetas anuales, por renuncia de don Manuel Ramos del Corzo que la desempeñaba, y con el fin de que el servicio no se interrumpa, he tenido á bien nombrar interinamente, con fecha tres del actual, para dicho empleo, á don Juan Cabezas Agredano.

Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.—Córdoba 13 de Marzo de 1915.—El Administrador principal, Ricardo López.—Rubricado.

Sr. Alcalde de La Coronada:

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 965

Don Mariano González de Andía y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á instancia del Procurador don José María González Delgado, en nombre de la sociedad mercantil de esta plaza, que gira bajo la razón de «Pedro López é hijos», contra los herederos de don Mariano Zaragoza Domínguez, por cobro de pesetas, he acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Casa número siete antiguo y veinte y siete moderno, situada en la calle de Alfonso XII, de esta ciudad; su fachada mira á Levante y linda por la derecha saliéndolo y por la espalda con la número veinte y cinco de la misma calle, y por la izquierda, con la número veinte y nueve, con una superficie de ciento ochenta y siete metros veinte y siete centímetros cuadrados, cuyo dominio resulta inscrito á favor del primitivo deudor don Mariano Zaragoza Domínguez.

Para el remate de la descrita finca, se ha señalado el día diez y seis de Abril próximo, y hora de las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor del inmueble, que es el de trece mil pesetas, sin que sean admisibles las posturas que no cubran esta cantidad.

2.ª Que la finca se vende por libre de gravámenes, á excepción del que supone el censo de cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas de capital y ciento sesenta y una de réditos ánuos, que la afecta, que será baja del precio del remate; y

3.ª Que los licitadores no tendrán derecho á reclamar títulos de la finca, debiendo conformarse con la escritura de

venta que otorgarán los ejecutados y en su caso el Juzgado.

Dado en Córdoba á trece de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Teodoro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 891

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una burra de nueve años, de un metro y veinte centímetros de talla, parda clara y con rayas negras de la cola á la crin y una transversal por las paletillas, preñada, asegurada en la Compañía «El Fénix Agrícola»; y un burro, castaño, de tres años, con igual talla, pero rucio obscuro y con un remolino entre las dos orejas en la cabeza con pelos blancos; cuyos semovientes le fueron sustraídos al vecino de Alamillos (Ciudad Real) Anastasio Galán Arenas, la noche del veinte y cuatro de Febrero último, de un chozo situado en la Dehesa del Donadío, término de la villa de Blázquez; y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á tres de Marzo de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—P. A. del Secretario, El Oficial, Antonio Ríos.

RUTE

Núm. 952

Don Mariano Torres Roldán, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido de Rute, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de dos caballerías menores que al final se reseñarán, propias de los vecinos de Iznañar Francisco Ruiz Ortiz y Manuel Galeote Cañas, que fueron sustraídas en la madrugada del día cinco del actual de un chozón junto al cortijo de los Garcías, del partido de las Cabrerías, del término municipal de dicha villa; derribando para ello un cuadro de pared, por donde las sacaron; y á la busca y captura del autor ó autores de dicha sustracción, sospechándose pueda ser éste un gitano conocido por el «Sordillo», que es algo tartamudo, de unos treinta y cinco años de edad, reside en Fuentes de Serena (Granada) y el cual desapareció de dicha aldea la misma madrugada en que fueron sustraídas las citadas caballerías, ignorándose su actual paradero. Y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, aquellas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición y éste en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Rute á doce de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano Torres.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

La de Francisco Ruiz Ortiz
Burra castaña, tirando á negra, un poco gacha, descubierta y cerrada.

La de Manuel Galeote Cañas

Burra rucia clara, con un lunar negro en la quijada izquierda, de siete años de edad; alzada, un metro y veinte y seis centímetros y en la cadera izquierda el hierro letra F., número uno, de la Compañía «La Mundial».

MONTORO

Núm. 951

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de Prudencio Corella Lozano, vecino de Orea, la cual se supone hurtada el día cuatro de Enero último de la dehesa denominada «Navajuncosa», en que pastaba, término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á ocho de Marzo de mil novecientos quince.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una yegua de dieciséis años, alzada 1'40 metros, raza española, capa blanca y el hierro del «Fénix Agrícola» en el anca derecha, letra X., número tres.

ECIJA

Núm. 894

Cédula de citación

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, con esta fecha, el sumario número ciento trece del año mil novecientos trece, por hurto, por la presente se cita á Manuel Meredia de los Reyes, que se dice que es vecino de Montilla y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en indicado sumario, bajo los apercibimientos legales.

Ecija ocho de Marzo de mil novecientos quince.—P. H., Manuel Balmaseda.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.--Negociado de Industrial de Pueblos

RELACIÓN de los industriales declarados fallidos según certificación de la Comisión de Data interina remitida por la misma con fecha 17 de Septiembre último, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo que determina el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial. Núm. 3.462

PUEBLOS	Ejercicios a que corresponde	Tri-mestre	Núm. de recibos	Nombre de los industriales	INDUSTRIA	Causa de la falencia	Fecha de la aprobación del expediente	Importe de los recibos — Ptas. Cts.
El Guijo	1909	1.º	1	Luciano Mansilla	Herrero	Insolvente	8 Nobre. de 1909	5
Idem	"	"	1	Francisco Hoyo	idem	idem	" id de "	5
Idem	"	"	1	Secretario del Juzgado	Secretario Juzgado	idem	17 id de "	8 44
Idem	"	2.º	1	Francisco Hoyo	Herrero	idem	" id de "	5
Idem	"	"	1	Luciano Mansilla	idem	idem	" id de "	5
Espiel	"	"	1	Carlos Samaniego Torres	Almacén	idem	18 id de "	110 79
Idem	"	"	1	Francisco López Fernández	Paquetería	idem	" id de "	23 59
Idem	"	"	1	José Lira	Molino de presa	idem	" id de "	2 32
Idem	"	"	1	Francisco Muñoz Monge	Barbero	idem	" id de "	6 43
Idem	"	"	1	José Carracedo Guerrero	Carpintero	idem	" id de "	6 43
Idem	"	3.º	1	Carlos Samaniego Torres	Almacén de sal	idem	17 id de "	110 79
Idem	"	"	1	Francisco López Fernández	Paquetería	idem	" id de "	23 59
Idem	"	"	1	José Lira	Molino de presa	idem	" id de "	2 32
Idem	"	"	1	Francisco Muñoz Monge	Barbero	idem	" id de "	6 43
Idem	"	"	1	José Carracedo Guerrero	Carpintero	idem	" id de "	6 43
Idem	"	"	1	Rafael Jiménez Caballero	Taberna	Ignorado	" id de "	13 94
Idem	"	2.º	1	El mismo	idem	idem	" id de "	13 94
Peñarroya	"	"	1	Juan Granados Hidalgo	Venta de sal	Insolvente	" id de "	110 80
Idem	"	"	1	Dolores Esquinas	Comestibles	idem	" id de "	14 29
Idem	"	"	1	José Cortés Fortue	Taberna	idem	" id de "	13 94
Idem	"	"	1	José Roque Mohedano	Perito agrícola	idem	" id de "	21 77
Idem	"	"	1	Antonio Benítez Ruiz	Zapatero	idem	" id de "	6 43
Pueblonuevo	"	1.º y 2.º	2	Emilio Cantero Tomé	Ignorado	18 id de "	15 72	
Villanueva del Rey	"	2.º	1	Miguel Blancas Gutiérrez	Insolvente	17 id de "	13 94	
Idem	"	3.º	1	El mismo	idem	idem	" id de "	13 94
Pedroche	1908	1.º al 4.º	4	Fernando Moreno López	Secretario Juzgado	idem	18 id de "	33 02
El Guijo	1909	3.º	1	Francisco Hoyo	Herrero	idem	20 id de "	5
Idem	"	"	1	Luciano Mansilla	idem	idem	" id de "	5
Idem	"	"	1	Secretario del Juzgado	Secretario Juzgado	idem	" id de "	8 44
Dos Torres	1908	1.º al 4.º	4	Casino de Dos Torres	idem	idem	12 id de "	94 36
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	48 60
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	31 48
Idem	"	3.º y 4.º	2	José Antonio Jiménez García	Aceite y vinagre	idem	" id de "	54 79
Idem	"	"	2	Antonio Jiménez García	Aceros	idem	" id de "	198 23
Idem	"	"	2	Antonio Roldán Navarro	idem	idem	" id de "	18 58
Idem	"	"	2	Antonio Espejo Serrano	Mesa de billar	idem	" id de "	16 18
Idem	"	"	2	José Moreno Fernández	Mercería y paquetería	idem	" id de "	31 45
Idem	"	"	2	Bias Romero Crespo	Tejidos	idem	" id de "	70 52
Idem	"	"	2	Antonio Espejo Serrano	Comestibles	idem	" id de "	19 06
Nueva Carteya	"	1.º al 4.º	4	Guillermo Merino	idem	idem	20 id de "	55 76
Idem	"	"	4	Francisca Lama Leña	idem	idem	" id de "	18 58
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	2 78
Idem	"	1.º	1	José María Tapia Martínez	Ignorado	18 id de "	157 26	
Pueblonuevo	1909	3.º	1	Lorenzo Redondo del Santo	Tejidos	idem	" id de "	63 97
Idem	"	"	1	Viuda de Diego Vacas	Mercería	Insolvente	" id de "	35 74
Idem	"	"	1	Dolores Pérez Escobar	Comestibles	idem	" id de "	18 59
Idem	"	"	1	Felipe Sobrino Pérez	Taberna	idem	" id de "	17 16
Idem	"	"	1	Dolores Torres Gallardo	Tablajero	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	Augusto Lama Gómez	Sastre	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	Antonio Murillo	Café	idem	" id de "	11 44
Idem	"	"	1	Antonio Caba Díaz	Mercería	idem	17 id de "	35 74
Idem	"	"	1	Antonio García Casillas	Curtidos	idem	" id de "	35 74
Idem	"	"	1	Bartolomé Carranza	Calzado	idem	" id de "	18 59
Idem	"	"	1	Juan Cuenca Sánchez	Carne	idem	" id de "	18 59
Idem	"	"	1	Pedro Tejada Nieto	idem	idem	" id de "	18 59
Idem	"	"	1	Francisco Poza Ardanuiz	Taberna	idem	" id de "	17 16
Idem	"	"	1	Catalina Hidalgo Palacios	idem	idem	" id de "	17 16
Idem	"	"	1	Pedro Roldán Porras	idem	idem	" id de "	17 16
Idem	"	"	1	Manuel López Alcántara	idem	idem	" id de "	17 16
Idem	"	"	1	Antonio Miranda Ruiz	idem	idem	" id de "	17 16
Idem	"	"	1	Norberto Santamaría	Posada	idem	" id de "	12 51
Idem	"	"	1	Alfonsa González López	Abacería	idem	" id de "	12 51
Idem	"	"	1	Manuel Aranda Fernández	Café	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	Sinforosa Cuenca Sánchez	Tablajero	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	Manuela Sánchez Romero	idem	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	Alfonso Cantero Cantero	idem	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	Juan Tena Expósito	idem	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	Ventura Dávila Romero	idem	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	Juan Lozano Lozano	idem	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	José Callejas Domínguez	idem	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	Arcadio Moya García	idem	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	José y Manuel Hidalgo	Muebles	idem	" id de "	8 58
Idem	"	"	1	Antonio Luis Pérez	Comisionista	idem	" id de "	58 61
Idem	"	"	1	Juan Montes Ruiz	Expeculador	idem	" id de "	18 59
Idem	"	"	1	José Fuentes Mejías	Carro una caballería	idem	" id de "	2 86
Idem	"	"	1	Miguel Clavel Murillo	Fábrica de pan	idem	" id de "	14 29
Idem	"	"	1	Lorenzo Arjona Luque	Abogado	idem	" id de "	29 27
Idem	"	"	1	Francisco Lama Gómez	Sastre	idem	" id de "	35 74
Idem	"	"	1	Andrés Fernández Pérez	Barbero	idem	" id de "	8 58

(Concluirá)

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6